



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### DISPOSICIÓN N.º 5774/DGDYPC/21

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2021

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, sus modificatorios y ampliatorios, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/AJG/2020, 8/AJG/2020, 12/AJG/2020, 15/AJG/2020, 17/AJG/2020, 5/AJG/2021, 7/AJG/2021, 8/AJG/2021, 9/AJG/2021, 10/AJG/2021, 11/AJG/2021 y 12/AJG/2021, la Resolución N° 19/MJGGC/2021, las Disposiciones DI-2020-4725-GCABA-DGDYPC, DI-2020-4925-GCABA-DGDYPC, DI-2021-2040-GCABA-DGDYPC, DI-2021-3896-GCABA-DGDYPC, DI-2021-4678-GCABA-DGDYPC, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, el cual fue prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/21 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por su parte, mediante los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21 y 12/21, hasta el 30 de noviembre de 2021;

Que en este sentido, y ante la situación epidemiológica descrita, resultó procedente establecer mecanismos que posibilitaran el devenir de los consorcios de propiedad horizontal, observando las disposiciones adoptadas tanto por el Poder Ejecutivo Nacional y Local, con el fin de evitar que se produzcan situaciones que pudieran ocasionar un riesgo para la salud de los actores que participan en la vida consorcial;

Que al respecto, y sin perder de vista la existencia de restricciones a la circulación, resultó necesario regular el uso de las áreas comunes por parte de los integrantes de los consorcios de propiedad horizontal, para que las mismas puedan ser utilizadas con la adopción de medidas necesarias tendientes a evitar que se produzcan aglomeraciones de personas o situaciones que puedan ocasionar un riesgo para la salud de los actores que participan en la vida consorcial;

Que bajo dicho contexto, y de conformidad con las facultades instrumentales e interpretativas otorgadas a esta Dirección General por la Ley 941 y su Decreto Reglamentario 551/10, se establecieron los protocolos de recomendaciones para la utilización de espacios comunes mediante Disposiciones DI-2020-4725-GCABA-DGDYPC y DI-2020-4925-GCABA-DGDYPC e Informes IF-2020-24531024-GCABA-DGDYPC e IF-2020-26273458-GCABA-DGDYPC respectivamente;

Que posteriormente, y en vista al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/PEN/2021, principalmente en lo concerniente a las actividades y reuniones sociales en domicilios



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

---

particulares, devino necesario mediante la Disposición DI-2021-2040-GCABA-DGDYPC, Anexo I (IF-2021-15780986-GCABA-DGDYPC) y la DI-2021-4234-GCABA-DGDYPC, no solo difundir la disuasión de tales eventos, sino también readaptar algunas de las previsiones sanitarias mencionadas en las disposiciones e informes del acápite anterior;

Que ahora bien, dada la mejora en la situación sanitaria actual, corresponde seguir flexibilizando las recomendaciones realizadas -Disposiciones DI-2021-3896-GCABA-DGDYPC y DI-2021-4678-GCABA-DGDYPC- para la utilización de los espacios comunes en los consorcios de propiedad horizontal ubicados en esta jurisdicción territorial, fijando recomendaciones únicamente en lo que refiere a mantener la distancia interpersonal de al menos dos (2) metros y el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar y permanecer en lugares de acceso público o privado cerrados -esto último conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 19/MJGGC/21-.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto el Protocolo de Recomendaciones para la Utilización de los Espacios Comunes de la Propiedad Horizontal, Informe (IF-2021-30081649-GCABA-DGDYPC), aprobado mediante Disposición DI-2021-4678-GCABA-DGDYPC.

Artículo 2°.- Apruébase el Protocolo de recomendaciones relativo al uso y preservación de los espacios comunes de los Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se establece en el Informe (IF-2021-36696259-GCABA-DGDYPC), el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Los administradores de consorcios deberán informar a los propietarios, inquilinos y ocupantes de la Propiedad Horizontal, sobre las recomendaciones establecidas en el Protocolo citado en el artículo 2°.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano y al Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal. Cumplido, archívese. **Bouza**